

**0827-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con cuarenta y uno minutos del veintiseis de abril de dos mil veintiuno.

**Conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, los documentos presentados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO UNIDO celebró el día veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON ZARCERO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401010426	JORGE GERARDO RAMIREZ RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
110170753	JORGE GOMEZ CARAZO	PRESIDENTE SUPLENTE
206390472	WENDY LOPEZ CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203220003	LUZ HANNIA RODRIGUEZ ARGUEDAS	FISCAL PROPIETARIO
203470366	GUIDO ALBERTO CAMPOS MURILLO	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401010426	JORGE GERARDO RAMIREZ RAMIREZ	TERRITORIAL
110170753	JORGE GOMEZ CARAZO	TERRITORIAL
109640376	MARIA ANGELICA SOTO MENDEZ	TERRITORIAL
206390472	WENDY LOPEZ CHAVES	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de los señores Giannina Francesa Blanco, cédula de identidad n.º 203190985, como secretaria propietaria y delegada territorial y Elidier Vargas Pérez, cédula de identidad n.º 203760819, como tesorero propietario, en virtud de haber sido designados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente del partido político las cartas de aceptación a los cargos en que fueron designados, por lo que deberá la agrupación política presentar las cartas originales de dichos señores, aceptando los cargos

en que fueron nombrados, caso contrario, los puestos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De igual forma, no procede la acreditación del señor Víctor Manuel Rojas Chacón, cédula de identidad n.º 204280863, como tesorero suplente, por presentar doble militancia con el partido Restauración Nacional, al haber sido acreditado mediante auto n.º 906-DRPP-2017 de las ocho horas con dos minutos del treinta de mayo de dos mil diecisiete, como secretario suplente y delegado territorial por el cantón de Zarceró, de la provincia de Alajuela, designado así en la asamblea celebrada en fecha veintiocho de enero de dos mil diecisiete, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Rojas Chacón, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del secretario y tesorero propietarios, tesorero suplente y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.°244-2018, partido Pueblo Unido  
Ref., No.: (3664, 2981 / 4131-4141, 3585)-**2021**